RESOLUCIÓN DECANAL Nº 170-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 06 de octubre de 2020

Visto, la Solicitud con registro Nº 2645 de fecha de recepción 05 de octubre de 2020, presentado por el Bachiller Basilio ÑAHUI PUCHURI, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Experiencia por Trabajo Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente adjunta a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 024-2020-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito al recurrente y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación del Informe de Trabajo Profesional: "GESTION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA DE LA PROVINCIA DE SUCRE-REGION AYACUCHO, PERIODO 2015-2018" , fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Zomelí Francisco Valladares Rodríguez, Ricardo Moisés Jorgechagua Saavedra y Jorge Alberto Prado Palomino;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 311, 312 y 313, se tiene que el día 13 de enero de 2020, a horas 10:20 a.m., en la Sala de Grados de la Facultad, se llevó a cabo el acto de sustentación del Informe de trabajo profesional del Bachiller Basilio ÑAHUI PUCHURI, resultando aprobado por mayoría, con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciado en Administración al Bachiller **Basilio ÑAHUI PUCHURI**.

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por el solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Hermes S. Bermúdez Valqui
DECANO

Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesado
Archivo